

JUNIO

2026

GACETA

En Guadalupe, somos un gran equipo!!



INEGI

censos
económicos
2024



GACETA

Ayuntamiento de Guadalupe

RESUMEN DE ACUERDOS DE CABILDO

Lic. José Saldívar Alcalde
PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Analí Infante Morales
SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORES

Lic. Francisco Javier Solís Gamboa
L.C. María de Lourdes Martínez Pérez
Lic. Eleazar Moisés Limones Venegas
Lic. Diana Elizabeth Galaviz Tinajero
Lic. Omar Dionicio García Muñoz
L.A.E. María Elena Márquez Martínez
Mtro. Cristopher Ciro Licona Ramírez
Lic. Diana Karina Trujillo Ortega
Mtra. Araceli Guerrero Esquivel
Lic. Luis Gerardo Flores Mendoza
Lic. Nidia Karo Reyes Marín
M.C.S. María Patricia Molina Durán
Lic. Felipe Reyes Martínez
Lic. Laura Alejandra Ruelas Gutiérrez

Esta publicación es el órgano oficial
de difusión del Ayuntamiento de Guadalupe.
Dirección postal: Avenida Colegio Militar 96,
Centro, 98600, Guadalupe, Zacatecas.
Teléfonos: +52 (492) 9.23.54.92.
www.gobiernodeguadalupe.gob.mx
gaceta@gobiernodeguadalupe.gob.mx.

Acuerdos de Cabildo

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027

15 DE JUNIO DE 2026

SESIÓN: 50 Y 42 ORDINARIA

519/2026

Se aprobó lo siguiente:

EL ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN DE CABILDO Y CUADRAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA, DE FECHA VENTINUEVE (29) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

SEGUNDO.- En caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; 39 y 113 del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, esta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

521/2026

Se aprobó lo siguiente:

520/2026

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se declara **PROCEDENTE** la Licencia y Padrón Municipal de funcionamiento con el giro de **Clínica de oftalmología**, a nombre del **C. Horacio Enrique Ponce Castañeda**, comercio que se encuentra ubicado en avenida Pedro Coronel número 302, fraccionamiento Los Prados, Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 10:00 a las 14:00 horas y de 16:00 a 19:30 horas de lunes a viernes y sábados de 10:00 a las 14:00 horas.

PRIMERO.- Se declara **PROCEDENTE** la Licencia y Padrón Municipal de funcionamiento con el giro de **Consultorios y Quirófanos**, Representante legal la **C. Patricia Llamas Botello**, a nombre de Torre Médica Santoyo S.A.P.I. de C.V. (MARA ´AKAME), comercio que se encuentra ubicado en avenida Secretaria del Trabajo y Previsión Social número 2, colonia Zona Industrial, Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 00:00 a las 24 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO.- En caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; 39 y 113 del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, esta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

522/2026

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se declara **PROCEDENTE** la Licencia y Padrón Municipal de funcionamiento con el giro de **venta de llantas y servicios automotrices**, a nombre de **Llantas Rojave de Zacatecas, S.A. de C.V.**, Representante Legal la **C. Beatriz Arcelia Jayme** García, comercio que se encuentra ubicado en Carretera Panamericana Km. 117+200 Interior 2, colonia Bonito Pueblo, Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 09:00 a las 17:00 horas de lunes a viernes y sábados de 9:00 a las 16:00 horas.

SEGUNDO.- En caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; 39 y 113 del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, esta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

523/2026

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se declara **PROCEDENTE** la solicitud de permiso para ejercer el comercio en forma semifija en favor del **C. Mauricio Ibarra Camacho**, cuyo giro comercial será la venta de boing, snacks y dulces mediante la instalación de un puesto semifijo (toldo) ubicado en Interior de Unidad Deportiva, colonia África, Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 11:00 horas a las 16:00 horas, sábados y domingos y por el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDO.- En caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; 39 y 113 del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Guadalupe, esta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

Con la observación de que, en caso de incumplimiento de las especificaciones propias del permiso, este será revocado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 6, 95, 96, 97, fracción II, 98, 99, 100 fracciones II, IV y V, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

524/2026

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se declara **PROCEDENTE** la solicitud de permiso para ejercer el comercio en forma semifija en favor del **C. Jesús Alberto Gutiérrez Caldera**, cuyo giro comercial será la venta de elotes preparados mediante la instalación de un puesto semifijo (remolque) ubicado en Avenida del Derecho a la altura del número 12, colonia La Condesa, Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 19:00 horas a las 23:00 horas, de martes a domingo y por el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDO.- En caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; 39 y 113 del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Guadalupe, esta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

Con la observación de que, en caso de incumplimiento de las especificaciones propias del permiso, este será revocado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 6, 95, 96, 97, fracción II, 98, 99, 100 fracciones II, IV y V, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

525/2026

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se declara **PROCEDENTE** la solicitud de permiso para ejercer el comercio en forma semifija en favor del **C. Alfonso Bernal Hernández**, cuyo giro comercial será la venta de accesorios para autos/sombreros mediante la instalación de un puesto semifijo (lazo) ubicado en calle Luis Echeverría a la altura del número 11, comunidad de Zóquite, Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 09:00 horas a las 19:00 horas, de lunes a sábado y por el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDO.- En caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; 39 y 113 del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Guadalupe, esta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

Con la observación de que, en caso de incumplimiento de las especificaciones propias del permiso, este será revocado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 6, 95, 96, 97, fracción II, 98, 99, 100 fracciones II, IV y V, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

526/2026

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se declara **PROCEDENTE** la solicitud de permiso para ejercer el comercio en forma semifija en favor del **C. Carlos Gregorio Muro Valdivia**, cuyo giro comercial será la venta de alimentos (sushi) mediante la instalación de un puesto semifijo (carrito), ubicado en avenida La Condesa a la altura del número 7, colonia SPAUAZ, Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 14:00 horas a las 21:00 horas, de miércoles a domingo y por el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDO.- En caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; 39 y 113 del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Guadalupe, esta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

Con la observación de que, en caso de incumplimiento de las especificaciones propias del permiso, este será revocado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 6, 95, 96, 97, fracción II, 98, 99, 100 fracciones II, IV y V, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

527/2026

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se autoriza el INFORME DE AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DEL MES DE ENERO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS DEL EJERCICIO FISCAL 2026.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y a la de Servicios Públicos Municipales, para que con fundamento en lo establecido en los artículos 60 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 24, primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para que resguarde la documentación comprobatoria del gasto e informe a los entes fiscalizadores del gasto.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Gobierno Municipal, para que, con fundamento en el Artículo 100, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, remita copia certificada del Acta de la presente Sesión de Cabildo, así como del Acuerdo de Cabildo correspondiente que de ella se derive, a la Secretaría de Obras Públicas y a la de Servicios Públicos Municipales.

29 DE JUNIO DE 2026

SESIÓN: 51 Y 43 ORDINARIA

528/2026

Se aprobó lo siguiente:

EL ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA SESIÓN DE CABILDO Y CUADRAGÉSIMA SEGUNDA ORDINARIA, DE FECHA QUINCE (15) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

529/2026

Se aprobó lo siguiente:

QUE EN LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO Y CUADRAGÉSIMA TERCERA ORDINARIA DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026), EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZACATECAS, TOMÓ EL ACUERDO NÚMERO **529/2026**, POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO A LA GUARDIA NACIONAL EN EL MARCO DE SU SÉPTIMO ANIVERSARIO DE CREACIÓN E INICIO DE SUS OPERACIONES FORMALES EN TERRITORIO NACIONAL.

530/2026

Se aprobó lo siguiente:

ÚNICO.- Se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en materia de lenguaje inclusivo, aprobada por la H. Sexagésima Quinta Legislatura en su Sesión Ordinaria, de fecha 10 de junio de 2026.

531/2026

Se aprobó lo siguiente:

ÚNICO.- Se aprueban los Informes Contables, Financieros y Presupuestales del mes de marzo del Ejercicio Fiscal 2026.

532/2026

Se aprobó lo siguiente:

ÚNICO.- Se aprueban las Transferencias y Ampliaciones Presupuestales del mes de marzo del Ejercicio Fiscal 2026.

533/2026

Se aprobó lo siguiente:

ÚNICO.- Se aprueba el Informe Físico - Financiero del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), correspondiente al mes de marzo del Ejercicio Fiscal 2026.

534/2026

Se aprobó lo siguiente:

ÚNICO.- Se aprueba el Informe de Avance de Gestión Financiera del Primer Trimestre (enero a marzo) del Ejercicio Fiscal 2026.

535/2026

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se autorice la baja administrativa de las unidades vehiculares que formaron parte del parque vehicular, siendo estas las siguientes:

No.	No. Eco	Número de Inventario	Marca	Modelo	Año	Versión	Número de serie
1	G-140	MGUPQV0464	DODGE RAM	1500	2019	Crew Cab SLT V6 4X2 Motor 3.6 L.	3C6SRADG5KG621798
2	256	MGUPQV0414	VOLKSWAGEN	CLÁSICO	1991	Sedán STD 1600 C.C. 44 CP.	11M0070582
3	G-147	MGUPQV0497	DODGE RAM	1500	2020	Crew Cab SLT TR V8 4X2 Motor 6AT.	3C6SRADT3LG137367
4	283	MGUPQV0440	FORD	FIGO	2017	Impulse TM AC 5 Puertas	MAJFP1NDXHA151477
5	388	MGUPQV0608	VOLKSWAGEN	SAVEIRO	2023	Saveiro Robust 1.6L 101 HP 5 Vel. Manual.	9BWKB45U6PP078568
6	G-167	MGUPQV0619	DODGE	RAM	2023	1500 Crew Cab 4X2 Aut. 6 cilindros ATM 8 Vel.	3C6SRADGXPG551562

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Control Vehicular dependiente de la Coordinación de Hacienda Pública, Fiscalización y Administración de la Sindicatura Municipal, para que a través de su conducto se realice la baja administrativa de las unidades del parque vehicular que comprenden el paquete 1-2026, de los inventarios de bienes muebles propiedad municipal y el módulo de bienes patrimoniales.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de la Tesorería y Finanzas para que se realicen las acciones contables pertinentes que se deriven a consecuencia de la baja de la unidad.

CUARTO.- Se instruye a la Unidad de Control de Bienes Muebles, dependiente de la Coordinación de Hacienda Pública, Fiscalización y Administración de la Sindicatura Municipal, para que a través de su conducto se realice la baja administrativa del paquete 1-2026 en los inventarios de bienes muebles propiedad municipal y el módulo de bienes patrimoniales denominado SAACG.NET.

QUINTO.- Se declara la desincorporación de los vehículos descritos en el punto primero de este Punto de Acuerdo, lo anterior en virtud a que éstos fueron dictaminados como pérdida total por parte de diversas aseguradoras, y su propiedad fue transferida a las mismas como parte del procedimiento de indemnización correspondiente.

536/2026

Se aprobó lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. – De acuerdo con el artículo 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “...*Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar*

la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social”.

El programa IMSS-BIENESTAR tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a alguna institución de seguridad social, la atención integral al servicio médico, hospitalario y demás insumos asociados, bajo el principio de gratuidad y de criterios de universalidad e igualdad, de manera y en condiciones que les permitan su acceso de forma progresiva, efectiva, oportuna, de calidad y sin discriminación alguna. Dicho programa, a fin de llevar a cabo con eficiencia el otorgamiento de los servicios de salud plantea el establecimiento de un sistema de salud único, que considera la expansión de capacidad operativa, la cual se pretende consolidar con la creación de un Organismo Público Descentralizado, capaz de otorgar la prestación de los servicios en materia de salud, potencializando su cobertura con la participación de las entidades federativas, las cuales podrán aportar mediante acuerdos cimentados en convenios, la dotación de infraestructura necesaria para llevar a cabo la materialización de su objeto. El organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), fue creado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO.- En fecha trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo Nacional para la Federalización del Sistema de Salud para el Bienestar, disposición jurídica que propone establecer la consolidación de un sistema integral de salud, mediante la concurrencia entre las entidades federativas y la Federación, ésta última por conducto del IMSS-BIENESTAR, con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud mediante las acciones en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados, para la prestación gratuita de servicios de salud para las personas sin seguridad social, de manera continua.

TERCERO.- Mediante el Convenio Específico de Coordinación, de fecha quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación, que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, celebrado entre la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, de fecha 11 de agosto de 2023, y su modificatorio de fecha 18 de enero de 2024, celebrado entre los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, se establecieron los compromisos por los cuales el Gobierno del Estado, transfiera en favor de IMSS-BIENESTAR a título gratuito, la posesión de las unidades médicas contenidas dentro de los Anexos 1 y 2.

CUARTO.- En el Anexo 2 del Convenio Específico de Coordinación, se encuentra listado entre otros bienes el que se sitúa en el número 39, siendo este un Centro de Salud, el cual se tiene identificado, se localiza en un predio sin número, esto en la carretera Santa Mónica a Pozo de Gamboa del poblado de Tacoaleche, Guadalupe, Zacatecas.

QUINTO.- En la Quincuagésima Quinta Sesión de Cabildo y Trigésima Tercera Ordinaria de fecha trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020), entre otros asuntos se aprobó el Acuerdo de Cabildo 451/2020, por el cual, fue autorizada la enajenación bajo la modalidad de donación en favor de Gobierno del Estado de Zacatecas con destino a Servicios de Salud, de un bien inmueble ubicado en el poblado de Tacoaleche con una superficie de 4,960.93 m².

SEXTO.- A través del Acuerdo de Cabildo 229/22, emanado en la Trigésima Sesión de Cabildo Décima Séptima Ordinaria de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022), se ratificó la donación del bien inmueble ubicado en el poblado de Tacoaleche a favor de los Servicios de Salud.

SÉPTIMO.- El día treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023), fue presentado en oficialía de partes de la Legislatura del Estado de Zacatecas, el oficio 277/2023, documento signado por el titular de la Administración del municipio de Guadalupe, en el que es solicitado al Poder Legislativo del Estado, la autorización para la enajenación del bien inmueble propiedad municipal que se ubica en el poblado de Tacoaleche, lo anterior para dar continuidad a la petición promovida por parte de los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas.

OCTAVO.- En fecha cuatro (4) de octubre de dos mil veinticinco (2025), fue publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas, en el ejemplar de número 80, tomo CXXXV, el Decreto número 536, en el cual se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, la desincorporación de un bien inmueble del patrimonio municipal para su posterior enajenación bajo la modalidad de donación a favor de Servicios de Salud de Zacatecas.

RELATORÍA

PRIMERO.- Mediante el oficio CEZAC-IB-2121/2026, el Coordinador Estatal de Zacatecas del IMSS-Bienestar, remitió al titular del Ejecutivo del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, solicitud a través de la cual solicita realizar las acciones correspondientes a efecto que se proceda con la donación de dos predios, entre estos el localizado en carretera Santa Mónica a Pozo de Gamboa s/n, esto en el poblado de Tacoaleche, predio en donde actualmente yacen las instalaciones de un Centro de Salud, y que se identifica como el solar marcado con el número de lote 15, manzana 127 de la zona 1 del poblado de Tacoaleche, municipio de Guadalupe, Zacatecas, con una superficie de 4,960.93 m².

SEGUNDO.- Con el oficio de número SINDICATURA/CT/BIN/1007/2026, la encargada de la Coordinación Técnica de la Sindicatura Municipal, remitió a la presidenta de la Comisión de Hacienda y Vigilancia, a efecto de someter a consideración de la Comisión, la propuesta que consiste en: 1.- La revocación de los acuerdos de Cabildo 451/2020, aprobado en la Quincuagésima Quinta Sesión de Cabildo y Trigésima Tercera Ordinaria de fecha trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020), así como el

acuerdo de Cabildo 229/22, aprobado en la Trigésima Sesión de Cabildo y Décima Séptima Ordinaria de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022), ambos relacionados a la aprobación de la donación de un predio en donde se encuentra ubicado el Centro de Salud de Tacoaleche, en favor de los Servicios de Salud;

2.- Solicitar al pleno del Ayuntamiento del municipio de Guadalupe, la autorización para que se promueva ante la Legislatura del Estado de Zacatecas, la abrogación del Decreto 536, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo CXXXV, número 80, de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil veinticinco (2025) y;

3.- Concluidos los anteriores trámites, se someta a consideración de la Comisión de Hacienda y Vigilancia, autorización para la desincorporación del Patrimonio municipal, así como su posterior enajenación bajo la modalidad de donación del bien inmueble ubicado en el poblado de Tacoaleche, identificado como el solar urbano lote 15, de la manzana 127, de la zona 1 del poblado de Tacoaleche, municipio de Guadalupe, Zacatecas, con una superficie de 4,960.93 m² a favor del IMSS-BIENESTAR.

No menos importante es de señalar que durante el lapso que ocurre a partir de la publicación del Decreto 536, de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil veinticinco (2025), del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas, el ejemplar de número 80, tomo CXXXV, hasta la recepción de la solicitud signada por el titular de la Coordinación Estatal en Zacatecas del IMSS-BIENESTAR, misma que se describe en el punto primero de esta Relatoría, no fue realizado el proceso de escrituración toda vez que los procesos y acciones en torno a la creación de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), que parten de la emisión del Acuerdo Nacional para la Federalización del Sistema de Salud para el

Bienestar, por medio del que se proclama, la consolidación de un sistema integral de salud, mediante la concurrencia entre las entidades federativas y la federación, por conducto del IMSS BIENESTAR, la cual se concreta mediante la suscripción del Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y el Anexo 1 del Convenio de Coordinación, que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos, y demás insumos asociados para la prestación gratuita de Servicios de Salud, para las personas sin seguridad social, celebrado entre la Secretaría de Salud (SSA), El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y Gobierno del Estado de Zacatecas en fecha quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

TERCERO.- Que el bien inmueble objeto de la solicitud, es un predio con una superficie que consta de 4,960.93 m² (CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA METROS NOVENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS), el cual es propiedad municipal y se encuentra registrado en el inventario de bienes inmuebles propiedad del municipio, amparado bajo el Título de Propiedad de número 000000128393, documento expedido por el Registro Agrario Nacional en fecha siete (07) de marzo de dos mil doce (2012), con número de folio 32TM00000729. Así mismo, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 713, folio 120, volumen 1941, Libro Primero Sección Primera, en fecha doce (12) de marzo de dos mil doce (2012).

CUARTO.- Mediante los oficios del 1087/SM/CT/UCHV/2026 al 1094/SM/CT/UCHV/2026, se convocó a los regidores integrantes de la Comisión de Hacienda y Vigilancia y de la Comisión de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales con el objeto de dar trámite a la solicitud que promueve la Coordinación Técnica de la Sindicatura Municipal, atendiendo a la petición por parte del Coordinador Estatal de Zacatecas del IMSS-Bienestar. Así mismo se convocó al Titular de la Unidad de Control Vehicular, mediante oficio 1095/UCHV/CT/SM/2026 con la finalidad de que fueran expuestos los pormenores que se derivan en torno al asunto, así como para solventar y resolver las dudas y/o planteamientos que hubiere por parte de los integrantes de las comisiones.

QUINTO.- Que la Unidad de Hacienda pública, Fiscalización, Administración y Sistemas, dependiente de la Sindicatura Municipal, llevó a cabo la revisión, conformación y análisis del expediente objeto del presente dictamen, con la finalidad de verificar y constatar que en su contenido estuvieran integrados los elementos necesarios para que los integrantes de las comisiones intervinientes dictaminen y determinen de manera unida lo que a su juicio convenga las disposiciones que habrán de dictarse en sujeción a la legislación aplicable al asunto en turno.

MOTIVOS DE CONVICCIÓN

PRIMERO.- De conformidad a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 115, los Ayuntamientos son órganos de gobierno de los municipios, entes gubernamentales, investidos de personalidad jurídica y con capacidad para

manejar su patrimonio conforme a la Ley, elegidos mediante elección popular directa, y serán integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndicos que determine la Ley.

SEGUNDO.- Conforme a lo previsto por el artículo 119, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en términos del presente dictamen, prevé que es facultad del Municipio entre otras:

“...

II. Adquirir y poseer los bienes necesarios para la prestación de los servicios públicos conforme lo determine la ley, así mismo tendrá la facultad de decidir previa autorización de la Legislatura en los casos y condiciones que señale la ley, sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, los cuales podrá enajenar cuando así lo justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo.”

TERCERO.- La Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en su artículo 60, fracción III, inciso “k”, establece que el Ayuntamiento, en materia de hacienda pública municipal, tendrá la facultad de adquirir y poseer los bienes necesarios para la prestación de los servicios públicos. Asimismo, decidir, previa autorización de la Legislatura sobre la afectación, uso y destino de los mismos, acatando a lo dispuesto por la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

CUARTO.- Conforme a lo establecido por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el debido cumplimiento de las atribuciones y obligaciones conferidas al Ayuntamiento, así mismo para la atención y trámite de los asuntos que le sean turnados, se han creado las comisiones edilicias, las cuales

dentro de su ejercicio en el ámbito gubernamental deberán, dictaminar, vigilar, impulsar, proponer, opinar y coadyuvar en la ejecución de las disposiciones y acuerdos del ente gubernamental, atendiendo al ramo que le corresponda dentro de la Administración Pública Municipal.

QUINTO.- De acuerdo a lo anterior, es competencia de la Comisión de Hacienda y Vigilancia, conocer de aquellos asuntos que en materia de patrimonio se vea involucrado el Municipio, facultades que se encuentran inscritas en el artículo 87, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, y que para efectos del presente documento se enuncian las siguientes:

“Artículo 87.- Le corresponde a la Comisión de Hacienda y Vigilancia:

I. Vigilar la correcta administración y conservación del patrimonio municipal;

II. Elaborar y proponer al Ayuntamiento los proyectos de ley, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones necesarias para el buen manejo de los asuntos hacendarios;

...

XIII. Investigar y dictaminar con respecto de asuntos relacionados con venta, donaciones de espacios propiedad del Municipio, en conjunto con la Comisión de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales; y

XIV. Los demás asuntos que se le señalen por acuerdo de Cabildo o que por su naturaleza le corresponda.”

SEXTO.- En cuanto a las facultades propias de la Comisión de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales, en torno a los efectos del presente dictamen el artículo 93 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, se citan las siguientes:

“...

VIII. Garantizar la aplicación y cumplimiento de los reglamentos municipales relacionados con la materia;

...

X. Vigilar las atribuciones que le otorga al Municipio el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones aplicables...

XXII. Los demás asuntos que se le señalen por acuerdo de Cabildo o que por su naturaleza le corresponda.”

SÉPTIMO.- Las revocaciones de los Acuerdos de Cabildo, 451/2020, aprobados en la Quincuagésima Quinta Sesión de Cabildo y Trigésima Tercera Ordinaria de fecha trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020), el acuerdo de Cabildo 229/22, aprobado en la Trigésima Sesión de Cabildo y Décima Séptima Ordinaria de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022); así como de la solicitud a la Legislatura del Estado de Zacatecas, para la autorización de la abrogación del Decreto 536, obedecen al interés de dar cumplimiento con lo estipulado dentro del Convenio Específico de Coordinación, para la transferencia de los bienes muebles relacionados con los establecimientos de salud, y con ello prever los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del IMSS-BIENESTAR.

Que fue analizado el asunto consistente en la revocación de los Acuerdos de Cabildo 451/2020, aprobado en la Quincuagésima Quinta Sesión de Cabildo y Trigésima Tercera Ordinaria de fecha trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020), así como el acuerdo de Cabildo 229/22, aprobado en la Trigésima Sesión de Cabildo y Décima Séptima Ordinaria de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022), con respecto de la

donación de un predio localizado en el poblado de Tacoaleche de este Municipio de Guadalupe, Zacatecas, en favor de Servicios de Salud de Zacatecas, así como de la autorización para presentar ante la Legislatura del Estado de Zacatecas, la solicitud para la abrogación del Decreto 536, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo CXXXV, número 80, de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil veinticinco (2025), por lo que toda vez que las dudas y comentarios sobre su respaldo documental, fueron conocidos, comentados, subsanados en oportunidad y momento, por la Comisión de Hacienda y Vigilancia, y por la Comisión de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales cuyos integrantes conocieron y signaron el presente dictamen. En esa tesitura es menester someterlo al conocimiento y consideración del pleno del Ayuntamiento, dando cabal cumplimiento con lo establecido por las diversas leyes citadas en la materia.

Con fundamento en los artículos 114, 115, 116 y 123 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, de manera unida proponemos el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la revocación de los Acuerdos de Cabildo: 451/2020, aprobado en la Quincuagésima Quinta Sesión de Cabildo y Trigésima Tercera Ordinaria de fecha trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020), y el acuerdo de Cabildo 229/22, aprobado en la Trigésima Sesión de Cabildo y Décima Séptima Ordinaria de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: Se autoriza se presente ante la Legislatura del Estado de Zacatecas, la solicitud

para la abrogación del Decreto 536, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo CXXXV, número 80, de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal para que por su conducto se giren instrucciones a la Unidad competente para que se realicen los procedimientos correspondientes para dar consecución y cumplimiento a los puntos anteriores.

537/2026

Se aprobó lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. – De acuerdo con el artículo 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “...*Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social*”.

El programa IMSS-BIENESTAR tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a alguna institución de seguridad social, la atención integral al servicio médico, hospitalario y demás insumos asociados, bajo el principio de gratuidad y de criterios de universalidad e igualdad, de manera y en condiciones que les

permitan su acceso de forma progresiva, efectiva, oportuna, de calidad y sin discriminación alguna. Dicho programa, a fin de llevar a cabo con eficiencia el otorgamiento de los servicios de salud plantea el establecimiento de un sistema de salud único, que considera la expansión de capacidad operativa, la cual se pretende consolidar con la creación de un Organismo Público Descentralizado, capaz de otorgar la prestación de los servicios en materia de salud, potencializando su cobertura con la participación de las entidades federativas, las cuales podrán aportar mediante acuerdos cimentados en convenios, la dotación de infraestructura necesaria para llevar a cabo la materialización de su objeto. El organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), fue creado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO.- En fecha trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Nacional para la Federalización del Sistema de Salud para el Bienestar, disposición jurídica que propone establecer la consolidación de un sistema integral de salud, mediante la concurrencia entre las entidades federativas y la Federación, ésta última por conducto del IMSS-BIENESTAR, con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud mediante las acciones en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados, para la prestación gratuita de servicios de salud para las personas sin seguridad social, de manera

continua.

TERCERO.- Mediante el Convenio Específico de Coordinación de fecha quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, celebrado entre la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas de fecha 11 de agosto de 2023, y su modificatorio de fecha 18 de enero de 2024, celebrado entre los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, se establecieron los compromisos por los cuales el Gobierno del Estado, transfiera en favor de IMSS-BIENESTAR a título gratuito, la posesión de las unidades médicas contenidas dentro de los Anexos 1 y 2.

CUARTO.- En el Anexo 2 del Convenio Específico de Coordinación, se encuentra listado entre otros bienes el que se sitúa en el número 126, siendo este una Unidad de Especialidades Médicas para la Detección y Diagnóstico del Cáncer de Mama (UNEME DEDICAM), el cual se localiza en Avenida las Américas #104, del fraccionamiento "Campo Real", de este municipio de Guadalupe, Zacatecas, dentro de un área que consta de 1,539.00 m².

QUINTO.- En la Quincuagésima Sesión de Cabildo y Vigésima Novena Ordinaria de fecha once (11) de diciembre de dos mil diecinueve

(2019), se aprobó el Acuerdo de Cabildo 398/19, disposición por la cual, se autorizó la enajenación bajo la modalidad de donación a favor de Gobierno del Estado de Zacatecas con destino a Servicios de Salud, un bien inmueble ubicado en el fraccionamiento denominado "Campo Real", inmueble con una superficie de 1,539.00 m².

SEXTO.- Mediante el acuerdo de Cabildo 227/22, aprobado en la Trigésima Sesión de Cabildo Décima Séptima Ordinaria de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022), se acordó ratificar la donación de un bien inmueble ubicado en el fraccionamiento "Campo Real", de este municipio de Guadalupe, Zacatecas, en favor de los Servicios de Salud.

SÉPTIMO.- En fecha treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023), fue presentado en Oficialía de Partes de la Legislatura del Estado de Zacatecas, oficio 278/2023, documento signado por el titular de la Administración del municipio de Guadalupe, en el que es solicitado al Poder Legislativo del Estado, la autorización para la enajenación del bien inmueble propiedad municipal que se ubica en el fraccionamiento "Campo Real" de este municipio de Guadalupe, Zacatecas, lo anterior para dar continuidad a la petición promovida por parte de los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas.

OCTAVO.- En fecha cuatro (4) de octubre de dos mil veinticinco (2025), fue publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas, en el ejemplar de número 80, tomo CXXXV, el Decreto número 534, en el cual, se autorizó al Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, la desincorporación de un bien inmueble del patrimonio municipal para su posterior enajenación bajo la modalidad de donación en favor de Servicios de Salud de Zacatecas

RELATORÍA

PRIMERO.- Mediante el oficio CEZAC-IB-2121/2026, el Coordinador Estatal de Zacatecas del IMSS-Bienestar, remitió al titular del Ejecutivo del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, solicitud a través de la cual solicita realizar las acciones correspondientes a efecto que se proceda con la donación de dos predios, entre estos el localizado entre las calles Campo Real y Avenida las Américas, del fraccionamiento "Campo Real", predio que consta de una superficie de 1,539.00 m², y en donde se encuentran edificadas, las instalaciones de la Unidad de Especialidades Médicas para la Detección y Diagnóstico del Cáncer de Mama (UNEME DEDICAM).

SEGUNDO.- Con el oficio de número SINDICATURA/CT/BIN/1007/2026, signado por la encargada de la Coordinación Técnica de la Sindicatura Municipal, se remitió a la Presidenta de la Comisión de Hacienda y Vigilancia, con la finalidad de someter a consideración de la Comisión, la propuesta que consiste en: 1.- La revocación de los acuerdos de Cabildo 398/19, aprobado en la Quincuagésima Sesión de Cabildo y Vigésima Novena Ordinaria de fecha once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), así como el acuerdo de Cabildo 227/22, aprobado en la Trigésima Sesión de Cabildo y Décima Séptima Ordinaria de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022), ambos relacionados a la aprobación de la donación de un predio en donde se encuentran ubicadas las instalaciones de la Unidad de Especialidades Médicas para la Detección y Diagnóstico del Cáncer de Mama (UNEME DEDICAM), a favor de los Servicios de Salud; 2.- Solicitar al pleno del Ayuntamiento del municipio de Guadalupe, la autorización para que se promueva ante la Legislatura del Estado de Zacatecas, la abrogación del Decreto 534, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo CXXXV, número 80, de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil veinticinco

(2025) y; 3.- Concluidos los anteriores trámites, se someta a consideración de la Comisión de Hacienda y Vigilancia, autorización para la desincorporación del Patrimonio municipal, así como su posterior enajenación bajo la modalidad de donación del bien inmueble ubicado en el fraccionamiento "Campo Real" de este municipio de Guadalupe, Zacatecas, 1,539.00 m², a favor del IMSS-BIENESTAR.

No menos importante es de señalar que durante el lapso que ocurre a partir de la publicación del Decreto 534, de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil veinticinco (2025), en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas, en el ejemplar de número 80, tomo CXXXV, hasta la recepción de la solicitud signada por el titular de la Coordinación Estatal en Zacatecas del IMSS-BIENESTAR, misma que se describe en el punto primero de esta Relatoría, no fue realizado el proceso de escrituración toda vez que los procesos y acciones en torno a la creación de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), que parten de la emisión del Acuerdo Nacional para la Federalización del Sistema de Salud para el Bienestar, por medio del que se proclama, la consolidación de un sistema integral de salud, mediante la concurrencia entre las entidades federativas y la federación, por conducto del IMSS BIENESTAR, la cual se concreta mediante la suscripción del Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y el Anexo 1 del Convenio de Coordinación, que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos, y demás insumos asociados para la prestación gratuita de Servicios de Salud, para las personas sin seguridad social, celebrado entre la

Secretaría de Salud (SSA), El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y Gobierno del Estado de Zacatecas en fecha quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

TERCERO.- Que el bien inmueble objeto de la solicitud, es una fracción que cuenta con una superficie de 1,539.00 m² (MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), la cual se desmembró de un polígono de mayor extensión que consta de un área de 4,703.84 m² (CUATRO MIL SETECIENTOS TRES PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), inmueble que se encuentra registrado en el inventario de bienes inmuebles propiedad del municipio, y de cuya propiedad se ampara bajo la escritura número 7,314 (SIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE), volumen CLXXXIV, de fecha 6 (seis) de septiembre de 2004 (dos mil cuatro), emanada ante la fe de notario público número 30, instrumento que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 14, folios 62 al 87, del volumen 1007, Libro Primero, Sección Primera de fecha doce (12) de octubre de dos mil cuatro (2004).

CUARTO.- Mediante los oficios del 1087 / S M / C T / U C H V / 2026 a l 1094/SM/CT/UCHV/2026, se convocó a los regidores integrantes de la Comisión de Hacienda y Vigilancia y de la Comisión de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales con el objeto de dar trámite a la solicitud que promueve la Coordinación Técnica de la Sindicatura Municipal, atendiendo a la petición por parte del Coordinador Estatal de Zacatecas del IMSS-Bienestar. Así mismo se convocó al Titular de la Unidad de Control Vehicular, mediante oficio 1095/UCHV/

CT/SM/2026 con la finalidad de que fueran expuestos los pormenores que se derivan en torno al asunto, así como para solventar y resolver las dudas y/o planteamientos que hubiere por parte de los integrantes de las comisiones.

QUINTO.- Que la Unidad de Comisión de Hacienda y Vigilancia, dependiente de la Sindicatura Municipal, llevó a cabo la revisión, conformación y análisis del expediente objeto del presente dictamen, con la finalidad de verificar y constatar que en su contenido estuvieran integrados los elementos necesarios para que los integrantes de las comisiones intervinientes dictaminen y determinen de manera unida lo que a su juicio convenga las disposiciones que habrán de dictarse en sujeción a la legislación aplicable al asunto en turno.

MOTIVOS DE CONVICCIÓN

PRIMERO.- De conformidad a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115, los Ayuntamientos son órganos de gobierno de los municipios, entes gubernamentales, investidos de personalidad jurídica y con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la Ley, elegidos mediante elección popular directa, y serán integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndicos que determine la Ley.

SEGUNDO.- Conforme a lo previsto por el artículo 119, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en términos del presente dictamen, prevé que es facultad del Municipio entre otras:

“...

II. Adquirir y poseer los bienes necesarios para la prestación de los servicios públicos conforme lo

determine la ley, así mismo tendrá la facultad de decidir previa autorización de la Legislatura en los casos y condiciones que señale la ley, sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, los cuales podrá enajenar cuando así lo justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo.”

TERCERO.- La Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en su artículo 60, fracción III, inciso “k”, establece que el Ayuntamiento, en materia de hacienda pública municipal, tendrá la facultad de adquirir y poseer los bienes necesarios para la prestación de los servicios públicos. Asimismo, decidir, previa autorización de la Legislatura sobre la afectación, uso y destino de los mismos, acatando a lo dispuesto por la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

CUARTO.- Conforme a lo establecido por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el debido cumplimiento de las atribuciones y obligaciones conferidas al Ayuntamiento, así mismo para la atención y trámite de los asuntos que le sean turnados, se han creado las comisiones edilicias, las cuales dentro de su ejercicio en el ámbito gubernamental deberán, dictaminar, vigilar, impulsar, proponer, opinar y coadyuvar en la ejecución de las disposiciones y acuerdos del ente gubernamental, atendiendo al ramo que le corresponda dentro de la Administración Pública Municipal.

QUINTO.- De acuerdo a lo anterior, es competencia de la Comisión de Hacienda y Vigilancia conocer de aquellos asuntos que en materia de patrimonio se vea involucrado el Municipio, facultades que se encuentran inscritas en el artículo 87, del Reglamento

Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, y que para efectos del presente documento se enuncian las siguientes:

“Artículo 87.- *Le corresponde a la Comisión de Hacienda y Vigilancia:*

I. Vigilar la correcta administración y conservación del patrimonio municipal;

II. Elaborar y proponer al Ayuntamiento los proyectos de ley, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones necesarias para el buen manejo de los asuntos hacendarios;

...

XIII. Investigar y dictaminar con respecto de asuntos relacionados con venta, donaciones de espacios propiedad del Municipio, en conjunto con la Comisión de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales; y

XIV. Los demás asuntos que se le señalen por acuerdo de Cabildo o que por su naturaleza le corresponda.”

SEXTO.- En cuanto a las facultades propias de la Comisión de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales, en torno a los efectos del presente dictamen el artículo 93 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, se citan las siguientes:

“...

VIII. Garantizar la aplicación y cumplimiento de los reglamentos municipales relacionados con la materia;

...

X. Vigilar las atribuciones que le otorga al Municipio el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones aplicables...

XXII. Los demás asuntos que se le señalen por acuerdo de Cabildo o que por su naturaleza le corresponda.”

SÉPTIMO.- Las revocaciones de los Acuerdos de Cabildo 398/19, aprobado en la Quincuagésima Sesión de Cabildo y Vigésima Novena Ordinaria de fecha once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), el acuerdo de Cabildo 227/22, aprobado en la Trigésima Sesión de Cabildo y Décima Séptima Ordinaria de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022); así como de la solicitud a la Legislatura del Estado de Zacatecas, para la autorización de la abrogación del Decreto 534 obedecen al interés de dar cumplimiento con lo estipulado dentro del Convenio Específico de Coordinación, para la transferencia de los bienes muebles relacionados con los establecimientos de salud, y con ello prever los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del IMSS-BIENESTAR.

Que fue analizado el asunto consistente en la revocación de los Acuerdos de Cabildo 398/19, aprobado en la Quincuagésima Sesión de Cabildo y Vigésima Novena Ordinaria de fecha once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), así como el acuerdo de Cabildo 227/22, aprobado en la Trigésima Sesión de Cabildo y Décima Séptima Ordinaria de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022), con respecto de la donación de un predio localizado en el fraccionamiento “Campo Real” de este Municipio de Guadalupe, Zacatecas, en favor de Servicios de Salud de Zacatecas, así como de la autorización para presentar ante la Legislatura del Estado de Zacatecas, la solicitud para la abrogación del Decreto 534, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo CXXXV, número 80, de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil veinticinco (2025), por lo que toda vez que las dudas y comentarios sobre su respaldo documental, fueron conocidos, comentados, subsanados

en oportunidad y momento, por la Comisión de Hacienda y Vigilancia, y por la Comisión de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales de cuyos integrantes conocieron y signaron el presente dictamen. En esa tesitura es menester someterlo al conocimiento y consideración del pleno del Ayuntamiento, dando cabal cumplimiento con lo establecido por las diversas leyes citadas en la materia.

Con fundamento en los artículos 114, 115, 116 y 123 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, de manera unida proponemos el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la revocación de los Acuerdos de Cabildo: 398/19, aprobado en la Quincuagésima Sesión de Cabildo y Vigésima Novena Ordinaria de fecha once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), y el acuerdo de Cabildo 227/22, aprobado en la Trigésima Sesión de Cabildo y Décima Séptima Ordinaria de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO.- Se autoriza se presente ante la Legislatura del Estado de Zacatecas, la solicitud para la abrogación del Decreto 534, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo CXXXV, número 80, de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal para que por su conducto se giren instrucciones a la Unidad competente para que se realicen los procedimientos correspondientes para dar consecución y cumplimiento a los puntos anteriores.

538/2026

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se declara **PROCEDENTE** la Licencia y Padrón Municipal de funcionamiento con el giro de fábrica de hielo, a nombre del **C. Luis Garza Rivero**, representante legal de **HIELO ICY ROCK, S. de R.L. de C.V.**, comercio que se encuentra ubicado en carretera a Ciudad Cuauhtémoc número 11, bodega "A", Zona Industrial, Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 09:00 a las 17:00 horas de lunes a viernes y sábados de 09:00 a las 14:00 horas.

SEGUNDO.- En caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; 39 y 113 del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, esta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

539/2026

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se declara **PROCEDENTE** la Licencia y Padrón Municipal de funcionamiento con el giro de Ecoparque Turístico con servicio de albercas, cabañas y restaurante, a nombre de **INMOBILIARIA RANCHO LOS ALAMOS S.A DE C.V.**, Representante Legal el **C. Jorge Flores Medina**, comercio que se encuentra ubicado en Rancho Presa El Aljibe número 1, Comunidad San Ramon, Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 12:00 horas a las 01:00 horas del día

siguiente de lunes a sábado y domingos de las 11:00 a las 24:00 horas.

SEGUNDO.- En caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; 39 y 113 del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, esta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

540/2026

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se autoriza el INFORME DE AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DEL MES DE FEBRERO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS DEL EJERCICIO FISCAL 2026.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y a la de Servicios Públicos Municipales, para que con fundamento en lo establecido en los artículos 60 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 24 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, que resguarde la documentación comprobatoria del gasto e informe a los entes fiscalizadores del gasto.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Gobierno Municipal, para que, con fundamento en el Artículo 100, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, remita copia certificada del Acta de la presente Sesión de Cabildo, así como del Acuerdo de Cabildo correspondiente que de ella se derive, a la

Secretaría de Obras Públicas y a la de Servicios Públicos Municipales.

541/2026

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO: El Honorable Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, exhorta respetuosamente a la Dirección de la Mujer Guadalupeña a diseñar e implementar, durante el próximo periodo vacacional, una campaña de sensibilización sobre corresponsabilidad familiar.

SEGUNDO: La campaña deberá promover la participación equitativa de mujeres y hombre las tareas domésticas, el cuidado de niñas, niños, adolescentes, enfermos, personas adultas mayores y personas con discapacidad, destacando la importancia de compartir responsabilidades dentro del hogar a fin de generar mayor armonía en las dinámicas familiares.

TERCERO: Se solicita que las acciones de difusión, incluyan redes sociales institucionales, medios de comunicación locales, talleres comunitarios y materiales informativos dirigidos a las familias guadalupenses.

CUARTO: Se exhorta a ambas dependencias a presentar un informe de resultados a las comisiones edilicias correspondientes, a efecto de conocer el alcance e impacto de la campaña.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas.

Presidenta Honorífica del DIF	Mtra. Rocío Paulina Hernández Terán
Secretaría de Gobierno Municipal	Lic. Raquel Ortiz Sifuentes
Secretario de la Tesorería y Finanzas	L.C. Jesús Rodríguez del Muro
Secretaría de Desarrollo Económico	M. en A. Cristina Monserrat Díaz Rosales
Secretario de Obras Públicas Municipales	Arq. Luis Ricardo García García
Secretario de Servicios Públicos	Ing. José Antonio Flores Berumen
Secretario de Desarrollo Urbano	Dr. Guillermo Gerardo Dueñas González
Ecología y Medio Ambiente	
Secretario de Desarrollo Rural	Lic. Francisco Espino Zapata
Integral Sustentable	
Secretario del Bienestar Social	Mtro. Ángel Moroni López Gallego
Secretario de Planeación del	Dr. Federico Guzmán López
Desarrollo Municipal	
Titular del Órgano Interno de Control	L.A.E. Patricia González Borrego
Directora Municipal de la Mujer Guadalupeña	L.P. María de la Luz Muñoz Morales
Director Municipal de la Juventud	Lic. Aarón Basurto Menchaca
Director Municipal del Deporte	M.C.D. Cruz Alberto Moreno Zarazúa
Directora del Sistema Municipal	Lic. María Estrella Martínez Alonso
para el Desarrollo Integral de la Familia	
Director de Seguridad Pública Municipal	Tte. Hugo Zavaleta Aparicio
Titular de la Unidad de Transparencia Municipal	L.P. Ma Guadalupe Bacilio Pérez
Encargado de la Coordinación Jurídica	Lic. José Adán Aguilar Ortiz
Titular de Turismo Municipal	L.T.E.I. Alba Verónica Dena
Titular de la Dirección Municipal de la Cultura	L.C. y T.C. Yolytzy Cristina Díaz Inguanzo

Esta publicación se fundamenta en los artículos 2, fracción VIII, 60, fracción I, inciso "h", 80, fracción I, y 100, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 41, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; 3, fracción VIII, 9, 78, fracción VIII, y , 89, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Ayuntamiento de
Guadalupe
2024 | 2027



Ciudad de Valores y Esperanza

